

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 27 DE MAYO DEL 2019. NUM. 34,954

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 17-2019

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.117-2018 de fecha 7 de noviembre de 2018, el Congreso Nacional aprobó el Adendum de Modificación No.01 del Contrato No.0829/GLCSI/BCIE-2017 para la Supervisión del Proyecto “Reconstrucción de Empedrado Existente, Construcción de Empedrado Ahogado/Piedra Tallada y Obras Complementarias, Calles Dionisio Gutiérrez 9 y 10, Barrio La Cabaña/Bambú, Tegucigalpa, M.D.C.”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar y reformar las leyes.

POR TANTO:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 2 del Decreto No.117-2018 de fecha 7 de noviembre de 2018,

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 17-2019, 163-2018

A. 1 - 7

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Acuerdo No. 038-2018

A. 7 - 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 11 de febrero de 2019, Edición No.34,868, en el apartado referente al **Cuadro de Cantidad de Obra y Precios Unitarios según Adendum de Modificación No.01 de Contrato**, desde el ITEM 64 al 69, quedando dicho cuadro en la forma siguiente:

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes ...

ADENDUM DE MODIFICACIÓN No.01 DEL CONTRATO No.0829/GLCSI/AMDC/BCIE/2017 ...

Cadro de Cantidad de Obra y Precios Unitarios según Adendum de Modificación No. 01 de Contrato.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO LEMPIRAS	CANTIDAD DE OBRA	TOTAL LEMPIRAS
EMPEDRADO AHOGADO CALLES No. 9 Y No.10					
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	49.36	1,290.00	63,674.40
2	DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS DE CONCRETO	M3	150.22	270.00	40,559.40
3	EXCAVACIÓN DE TIPO II (MATERIAL SEMI DURO)	M3	107.72	365.50	39,371.66
4	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	47.25	718.76	33,961.41
5	RELLENO COMPACTADO MATERIAL SELECTO	M3	387.31	750.00	290,482.50
6	BORDILLO DE CONCRETO DE 15X15 CMS	ML	177.69	590.00	104,837.10
7	EMPEDRADO AHOGADO (Usando piedra existente), f'c= 4000 PSI	M2	344.76	1,800.00	620,568.00
8	EMPEDRADO AHOGADO	M2	380.23	1,750.00	665,402.50
9	CORTADO DE CONCRETO	ML	17.60	4,724.00	83,142.40
SUB TOTAL EMPEDRADO AHOGADO CALLES No. 9 Y No.10					1,941,999.37
HUELLAS VEHICULARES FINAL DE CALLES No. 9 Y No.10					
10	CONCRETO 210 Kg/cm2	M3	2,834.96	346.40	982,030.14
11	BORDILLO DE CONCRETO 15x15 CM	ML	177.69	12.03	2,137.61
SUB TOTAL HUELLAS					984,167.75
12	TRAZADO Y MARCADO	ML	49.36	35.00	1,727.60
13	EXCAVACIÓN DE TIPO II (MATERIAL SEMI DURO)	M3	107.72	170.00	18,312.40
14	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	47.25	245.00	11,576.25
15	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA	M2	369.19	56.66	20,918.31
16	PASAMANOS HG,1 1/2", 1.00mt de alto	ML	1,132.14	22.80	25,812.79
17	DEMOLICION DE CONCRETO/MAMPOSTERIA	M3	150.22	35.00	5,257.70
SUB TOTAL GRADAS					83,605.05
EMPEDRADO AHOGADO/ PIEDRA TALLADA CALLE DIONISIO GUTIERREZ					
18	TRAZADO Y MARCADO	ML	49.36	1,500.00	74,040.00
19	DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS DE CONCRETO	M3	150.22	387.00	58,135.14
20	EXCAVACIÓN MATERIAL TIPO II (MATERIAL SEMI-DURO)	M3	107.72	300.00	32,316.00
21	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	47.25	375.00	17,718.75
22	BALASTADO E = 10 CM	M3	151.48	300.00	45,444.00
23	BORDILLO CON CUNETA INTEGRAL	ML	463.47	3,220.00	1,492,373.40
24	SOLERA DE 15 x 20 4 # 3 y # 2 @ 20 cm	ML	435.55	303.00	131,971.65
25	EMPEDRADO AHOGADO	M2	380.23	3,000.00	1,140,690.00
26	EMPEDRADO CON PIEDRA TALLADA E= 20 CM	M2	237.18	180.00	42,692.40
27	CORTADO DE CONCRETO	ML	17.60	5,482.00	96,483.20
SUB-TOTAL EMPEDRADO CALLE DIONISIO GUTIERREZ					3,131,864.54

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO LEMPIRAS	CANTIDAD DE OBRA	TOTAL LEMPIRAS
REPARACION EMPEDRADO CON PIEDRA TALLADA EXISTENTE Y EMPEDRADO AHOGADO CALLES ADYACENTES A CALLE DIONISIO GUTIERREZ					
28	TRAZADO Y MARCADO	ML	49.36	336.00	16,584.96
29	DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS DE CONCRETO	M3	150.22	100.80	15,142.18
30	EXCAVACIÓN MATERIAL TIPO II (MATERIAL SEMI-DURO)	M3	107.72	67.20	7,238.78
31	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	47.25	84.00	3,969.00
32	BALASTADO E = 10 CM	M3	151.48	67.20	10,179.46
33	BORDILLO CON CUNETA INTEGRAL	ML	463.47	136.00	63,031.92
34	SOLERA DE 15 x 20 4 # 3 y # 2 @ 20 cm	ML	435.55	112.00	48,781.60
35	EMPEDRADO AHOGADO, f'c= 4000 PSI	M2	380.23	672.00	255,514.56
SUB-TOTAL CALLES ADYACENTES					420,442.46
ALCANTARILLADO SANITARIO					
36	TRAZADO CON TEODOLITO	ML	49.36	634.00	31,294.24
37	EXCAVACIÓN MATERIAL TIPO II (MATERIAL SEMI-DURO)	M3	107.72	1,180.00	127,109.60
38	RELLENADO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO	M3	387.31	1,036.30	401,369.35
39	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	47.25	1,222.93	57,783.24
40	LEVANTAMIENTOS DE POZOS	UNID	586.68	15.00	8,800.20
41	POZO DE INSPECCION H=1,50mts Dint=1,20mts Incluye Tapadera Polietileno	UNID	12,760.21	5.00	63,801.05
42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC 4" PARA ACOMETIDAS	ML	158.77	426.80	67,763.04
43	LIMPIEZA DE POZOS	UNIDAD	649.86	16.00	10,397.76
44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC 8" SDR-41		436.18	1,180.00	514,692.40
SUB TOTAL ALCANTARILLADO SANITARIO					1,283,010.88
AGUA POTABLE					
45	SUMINISTRO E INSTALACION DE PVC 1/2" INCLUYE ACCESORIOS	ML	46.83	210.00	9,834.30
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE, PVC 3/4"	ML	47.28	100.00	4,728.00
47	SUMINISTRO E INSTALACION DE PVC 2" RD-26	ML	94.81	617.00	58,497.77
48	SUMINISTRO E INSTALACION DE PVC 3" RD-26	ML	143.19	700.00	100,233.00
SUB TOTAL TUBERIA DE AGUA POTABLE					173,293.07
REPARACIÓN MURO DE MAMPOSTERIA					
49	TRAZADO Y MARCADO	ML	49.36	34.40	1,697.98
50	EXCAVACIÓN MATERIAL TIPO II (MATERIAL SEMI-DURO)	M3	107.72	270.00	29,084.40
51	RELLENADO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO	M3	387.31	190.00	73,588.90
52	DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS DE CONCRETO	M3	150.22	47.04	7,066.35
53	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	47.25	390.00	18,427.50
54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC 6" QUE INCLUYE PERFORACIÓN DE TUBO ESTILO FRANCÉS	M.L.	362.74	6.00	2,176.44
55	TENDIDO DE CAMA DE GRAVA EN FILTRO	M3	290.10	2.40	696.24
56	MAMPOSTERIA 60% PIEDRA 40% MORTERO INCLUYE RESPIRADEROS DE PVC 3" PARA DRENAGE Y LIGA MORTERO 10 CM Utilizando Piedra Existente.	M3	1,090.92	125.96	137,408.46
SUB TOTAL MURO					270,146.27
ESTRUCTURAS DE DRENAGE					
57	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	49.36	633.00	31,244.88
58	EXCAVACIÓN MATERIAL TIPO II (MATERIAL SEMI-DURO)	M3	107.72	584.04	62,912.79
59	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	171.68	730.05	125,334.98
60	CUNETA RECTANGULAR P= 0.60 m A= 0.60 m	M3	1,735.84	103.07	178,904.35
61	CONSTRUCCIÓN DE QUIEBRAPATAS	UNIDAD	51,993.18	11.00	571,924.98
62	CONSTRUCCIÓN DE TRAGANTE	UNIDAD	6,500.00	3.00	19,500.00
63	RELLENADO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO	M3	387.31	437.47	169,436.51
SUB TOTAL ESTRUCTURAS DE DRENAGE					1,159,258.49
REPARACION DE OBRAS TEMPORALES DE EMERGENCIA PARA LA PROTECCIÓN EN LA ZONA DE DESLIZAMIENTO EL BAMBÚ					
CANALES PRINCIPALES C-1					
64	Suministro e Instalación de Geotextil No Tejido Mac Tex N40.1	ROLLO	11,396.62	2.00	22,793.24
65	Suministro e Instalación de Geomembrana HDPE 60 mils	ROLLO	150,498.69	5.00	752,493.45
66	Suministro e Instalación de Colchoneta Reno 4x2 t=0.23	UNIDAD	2,358.88	30.00	70,766.40
67	Suministro e Instalación de Gaviones Caja de 2x1x1	UNIDAD	1,188.41	85.00	101,014.85
68	Suministro e Instalación de Gaviones Caja de 2x1x0.5	UNIDAD	1,188.41	28.00	33,275.48
69	Suministro e Instalación de Piedra de Río para Gaviones y Colchonetas	M3	449.80	185.00	83,213.00
SUB TOTAL CANALES PRINCIPALES					1,063,556.42

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO LEMPIRAS	CANTIDAD DE OBRA	TOTAL LEMPIRAS
CANALES PRINCIPALES C-2					
70	Suministro e Instalación de Gaviones Caja de 2x1x1	UND	1,188.41	26.00	30,898.66
71	Suministro e Instalación de Piedra de Río para Gaviones y Colchonetas	M3	449.80	123.67	55,626.77
SUB CANALES SECUNDARIOS					86,525.43
OBRAS TERRAPLEN DE CONTRAPESO					
72	Suministro e Instalación de Grama	M2	124.05	300.00	37,215.00
73	Suministro e Instalación Malla de Gallina	M2	59.14	300.00	17,742.00
74	Suministro Y Colocación de Baranda de protección	GLOBAL	46,060.13	2.00	92,120.26
SUB TOTAL OBRAS TERRAPLEN DE CONTRAPESO					147,077.26
GENERALES					
75	ROTULO METALICO GRANDE (Oficial BCIE)	UND	5,914.33	1.00	5,914.33
76	ROTULO METÁLICO PEQUEÑO	UND	4,223.61	1.00	4,223.61
77	ALQUILER DE DOS SERVICIOS SANITARIOS INCLUYE LIMPIEZA	MES	8,490.61	5.00	42,453.05
78	IMPLEMENTOS DE TRABAJO	UND	2,468.20	9.00	22,213.80
SUB TOTAL DE GENERALES					74,804.79
SUB TOTAL					10,819,751.78
ADMINISTRACIÓN DELEGADA					492,563.39
CLÁUSULA ESCALATORIA					776,517.96
MONTO TOTAL CONTRATO LEMPIRAS					12,088,833.13

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de abril de 2019

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN.
HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 2124-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, veinte de diciembre del dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho, la cual corre agregada al expediente administrativo **No. PJ15112018-899**, por la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ALDEA HATO VIEJO**, con domicilio en el municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada. **ANTECEDENTE DE HECHO**, en fecha quince de noviembre del dos mil dieciocho, compareció ante esta Secretaría de Estado la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ALDEA HATO VIEJO**, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ALDEA HATO VIEJO**, para lo cual, acompaña los documentos que se requieren para casos como el indicado, y que, a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve al diez y once al dieciséis (4, 5, 6, 7, 8, 9-10 y 11-16), los documentos referentes a carta poder, autorización al Presidente para la contratación de un abogado, convocatoria, nombramiento y elección de Junta Directiva, certificación de acta de constitución, listado de asistencia, discusión y aprobación de estatutos, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las Tarjetas de Identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: “...Se garantizan las libertades de

asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres...” según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: **El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2º Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados”.**

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia “**Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.**

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ALDEA HATO VIEJO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número **DICTAMEN LEGAL U.S.L No. 2014-2018** de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, se pronunció en el sentido de: “...DICTAMEN FAVORABLE en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ALDEA HATO VIEJO**.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 14 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ALDEA HATO VIEJO**, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ALDEA HATO VIEJO**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ALDEA HATO VIEJO**, con domicilio en el municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ALDEA HATO VIEJO, MUNICIPIO DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será “Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: JAAS de la **ALDEA HATO VIEJO**, del municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la **ALDEA HATO VIEJO**.

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la **ALDEA HATO VIEJO** del municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: 1) **La Microcuenca** que comprende el área de terreno delimitada y protegida, 2) **El acueducto** que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable. 3) **Saneamiento** que comprende las obras físicas para el saneamiento ambiental en cada uno de los hogares. Construido por la comunidad.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (JAAS) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d.- Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente: 1) obtención del área de la microcuenca por medio de la compra firma de convenios con dueños de terreno

2) Mejorando la infraestructura 3) Construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- f.- Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. g.- Gestionar la asistencia de técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuenca 2) Acueducto 3) Saneamiento Básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. Básicos j.- Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades:
 a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y extraordinaria en concepto de cuotas como ser actividades con fines de lucro discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a: 1) Capacidad de pago 2) Número de familia por vivienda 3) Número de llaves adicionales 4) Otras consideraciones establecidas por la junta directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.- d.- Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.- e.- Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAM) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- f.- Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema.- g.- Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta administradora de Agua Potable y Saneamiento “JAAS” tendrá las siguientes categorías de miembros: a) **Fundadores** b) **Activos**, Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento “JAAS”.- b) Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a) Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b) Elegir y ser electos. c) Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d) Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e) Presentar reclamos

ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios. f) recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros (usuarios directivos): a) Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento. b) Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura. c) Asistir puntualmente a las reuniones d.- Participar en cualquiera de la comisión que se le asigne. e) Vigilar por el buen estado de las partes del sistema. f) Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera. g) Mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades. h) Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a la reunión, permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la junta. j) Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente k- Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS, COMITÉ DE APOYO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a: Asamblea de usuarios.- b.- Junta directiva.- c.- Comités de apoyo integrada por: 1) Comité de Microcuenca.- 2) Comité de operación y mantenimiento.- 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios.- 4) Comité de vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: a.- Elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los comité.- b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta.- c.- Aprobar el informe trimestral de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA. d.- Resolver la aprobación de sanciones para faltas graves de renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la junta directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años

electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presentes en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género; y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un periodo más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de Juntas de Agua y Saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros cinco propietarios y dos vocales: 1.- Un Presidente(a).- 2.- Un Vicepresidente(a); 3.- Secretario(a).- 4.- Un Tesorero(a).- 5.- Un Fiscal.- 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un vocal Segundo.

ARTÍCULO 13.-La Junta directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual “POA”, en el orden siguiente el primero en **marzo** el segundo en junio el tercero en **septiembre** y el cuarto en **diciembre**.- b.- Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual “POA” y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero.- c.- coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- e.- Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del presidente, tesorero y el fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- f.- Asistir a las reuniones de la asociación de juntas administradoras de agua potable y saneamiento.- g.- Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de la leyes, reglamentos, estatutos, y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.- h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua.- Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca.- i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas, pilas, solares y la viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias j- nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento. k.- Informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad, así como los problemas no resueltos.

ARTÍCULO 14.- Para tratar los asuntos relaciones con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria.- b.- La Junta Directiva

se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAM o u otra institución.

ARTÍCULO 15.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA. Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.- b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente.- c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones.- d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta.- e.- Auditarse y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados.- f.- comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada.- h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i.- Vigilar la bodega.- j.- Estará formado por un coordinador que será el **fiscal** tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

ARTÍCULO 16.- DE LOS COMITÉS DE APOYO. La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité Saneamiento y Educación de Usuarios.

ARTÍCULO 17.-Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la Junta Directiva estime conveniente el coordinador del comité de salud será el **vocal primero** y el coordinador del comité de microcuenca será el **vocal segundo** y el coordinador de comité de Operación y Mantenimiento será el **vicepresidente** y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud y al personal comunitario de la salud pública asignado de la zona como miembro del comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 18. DE LA JUNTA DIRECTIVA La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Un fiscal, f) Vocal Primero, g) Vocal segundo.

ARTÍCULO 19.- Son Atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones.- b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones c.-Elaborar la agenda con el Secretario, d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.- f.- representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de agua y saneamiento JAAS.- g.- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios.- h.- Firmar con el presidente las salidas del dinero de tesorería de la junta.

ARTÍCULO 20.-Sonatribucionesdel**VICEPRESIDENTE**: a.- sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva.- b.-Supervisará las comisiones que se asignen.- .Coordinar el comité de operación y mantenimiento d) Nombrar los delegados del comité de operación y mantenimiento e.- Las demás atribuciones que lo asigne la Junta Directiva o la Asamblea.-

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas.- b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.- c.- Encargarse de la correspondencia.- d.- Convocar junto con el Presidente.- e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de agua potable y saneamiento JAAS.- g.- Manejo de planillas de mano de obras. h- Firmar las actas con el presidente.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del **TESORERO**: es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista.- c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- d.- Informar mensualmente a la Junta Directiva, municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal AJAM sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta.- e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas.- f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo.- h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad. i-firmar las salidas egresos de la junta.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización

b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta.- d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.- e) Coordinar el comité de vigilancia.- f) Nombrar los delegados de vigilancia y someterlos a ratificación ante los directivos. g.-Llevar el inventario de los bienes de la junta. h.- Cargarles los bienes de la junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando esto ya no los tengan esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizará el bien de la junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24.- son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea.- b.- El Vocal 1 coordinará el comité de Saneamiento Básico.- c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo d) nombrar los delegados de salud y de microcuenca.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados.- b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados.- c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema.- d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas:

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua potable y saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario, llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

ARTÍCULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA** con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ALDEA HATO VIEJO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ALDEA HATO VIEJO**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ALDEA HATO VIEJO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores, del Estado, facilitando cuanto

documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ALDEA HATO VIEJO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría del Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; Sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA ALDEA HATO VIEJO**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**

27 M. 2019.



**Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras**

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

**ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA EL
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD EN LA CIUDAD DE
SAN PEDRO SULA, 2019**

LPN-IP-002-2019

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-002-2019 a presentar ofertas selladas para **ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, 2019**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos en digital de la presente licitación, mediante solicitud escrita a **Lesbia Gattorno, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340**, en la dirección indicada al final de este Llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, Edificio Anexo San José, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso salón de sesiones de Secretaría Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M. del día 9 de julio de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas, las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del día 9 de julio de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del Precio de la Oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo de 2019.

**JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO**

27 M. 2019.



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, invita a las empresas precalificadas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 001-2019, a presentar ofertas selladas para la **CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL DE TALLERES Y LABORATORIOS EN EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**.

Apertura: VEINTE (20) DE JUNIO DEL 2019; Hora: 10:00 A.M.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a **DR. HERMES ALDUVIN DIAZ LUNA, Rector de la UPNFM**, previo el pago de **QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.500.00)** en la Tesorería General de la UPNFM, cantidad no reembolsable, en la oficina del Departamento Legal, Edificio CUED, primera planta, del **martes 28 de mayo al lunes 03 de junio del 2019 de 08:00 A.M. a 04:00 P.M.**

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Departamento Legal, Edificio No. 4 CUED, primer piso, a más tardar el día 20 de junio del 2019 antes de las 10:00 A.M.". Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., del día 20 de junio del 2019 en el Salón Luis Beltrán Prieto, primero piso, Edificio Administrativo No. 1 Roque Ramos Motiño.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría de la Comisión de Evaluación en el Departamento Legal: Teléfono 2239-4513 y Correo Electrónico jamador@upnfm.edu.hn y lelvir@upnfm.edu.hn.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de mayo del 2019.

**HERMES ALDUVIN DIAZ LUNA, PhD
RECTOR UPNFM**

27 M. 2019.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**CERTIFICACIÓN**

Elinfrasrito, registradordelDepartamentoLegaldePropiedad Intelectual, **CERTIFICA** la Resolución No.009-19 de fecha 11 de enero del 2019, la que en su parte contundente dice:

RESOLUCIÓN No.009-19. DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-DEPARTAMENTO LEGAL.- Tegucigalpa M.D.C., 11 de enero de 2019: **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación por no uso No. 39711-17 presentada en fecha 18 de septiembre del 2017, por el abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ S.A.**, contra el registro número 87128 de la Marca de Fábrica **YUZ**, Clase Internacional 32, propiedad de la Sociedad Mercantil denominada **TRESMONTES LUCCHETTI S.A.** **RESULTA PRIMERO.... RESULTA SEGUNDO.... RESULTA TERCERO.... RESULTA CUARTO.... RESULTA QUINTO.... RESULTA SEXTO.....RESULTA SÉPTIMO CONSIDERANDO PRIMERO....CONSIDERANDO SEGUNDO..CONSIDERANDO TERCERO.... CONSIDERANDO CUARTO....CONSIDERANDO QUINTO.....POR TANTO.... RESUELVE PRIMERO: RESUELVE PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de Cancelación por no uso No. 39711-17 de fecha 18 de septiembre del 2017, presentada por el abogado **HÉCTOR ANTONIO FERNANDEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **SOCIÉTÉ DES PRODUITS NESTLÉ, S.A.**, contra el registro No.87128 de la Marca de Fábrica denominada **YUZ**, Clase Internacional (32) registrada en fecha 24 de marzo del año 2003, a favor de la sociedad mercantil **CORPORA TRESMONTES, S.A.**, quien posteriormente cedió los sus derechos a la sociedad mercantil **TRESMONTES LUCCHETTI, S.A** y en virtud que la Sociedad Mercantil **TRESMONTES LUCCHETTI,**

S.A., propietaria del registro No.87128 de la Marca de Fábrica denominada **YUZ**, Clase Internacional 32, no compareció en ninguna de las etapas del proceso para poder desvirtuar lo manifestado por el solicitante y se verificó en la base de datos y tomos que para efectos lleva esta Oficina de Registro y el titular del registro No.87128 de la marca de fábrica **YUZ** en Clase Internacional (32), no ha realizado pagos en concepto de rehabilitación por no uso. Y siendo que el fin de registrar una marca es para ponerla a la disposición de los consumidores los productos o servicios que se protegen bajo dicha marca y que estos puedan adquirirlos e identificar la calidad y origen empresarial de los mismos. **SEGUNDO:** Previo a extender la certificación correspondiente de la presente Resolución el/los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. **TERCERO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país y pagar la tasa correspondiente, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente.- La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **FIRMA Y SELLA ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**ABOGADO DENIS TURCIOS, OFICIAL JURÍDICO.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de mayo de 2019

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO
LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

27 M. 2019.

C E R T I F I C A C I Ó N

El infrascrito, registrador del Departamento Legal de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA** la Resolución No. 19 de fecha 05 de abril del 2019, la que en su parte contundente dice: **RESOLUCION No. 017-19 DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., de 18 enero del 2019. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación por no uso No.35200-18 presentada en fecha 13 de agosto del 2018, por el abogado **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **CARGILL INCORPORATED**. Contra el registro número 117827 de la marca de fábrica **ZARAGOZA Y ETIQUETA** Clase internacional 29, propiedad de la sociedad mercantil denominada **EMPRESA ASOCIATIVACAMPESINAZARAGOZA**. **RESULTA PRIMERO.... RESULTA SEGUNDO.... RESULTA TERCERO.... RESULTA CUARTO.... RESULTA QUINTO.... RESULTA SEXTOCONSIDERANDO PRIMERO.... CONSIDERANDO SEGUNDO.... CONSIDERANDO TERCERO.... CONSIDERANDO CUARTO.... CONSIDERANDO QUINTO POR TANTO.... RESUELVE PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación por no uso No.35200-18 de fecha 13 de agosto del 2018, presentada por el abogado **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **CARGILL INCORPORATED**. Contra el registro No.117827 de la marca de fábrica denominada **ZARAGOZA Y ETIQUETA** clase internacional (29) registrada en fecha 07 de noviembre del año 2011, a favor de la Sociedad Mercantil **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA ZARAGOZA**. Y en virtud que la sociedad mercantil **EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA ZARAGOZA**, propietaria del Registro No.117827 de la marca de fábrica denominada **ZARAGOZA Y ETIQUETA**

clase internacional 29, no compareció en ninguna de las etapas del proceso para poder desvirtuar lo manifestado por el solicitante y se verificó en la base de datos y tomos que para efectos lleva esta Oficina de Registro y el titular del registro No.117827 de la marca de fábrica **ZARAGOZA Y ETIQUETA**, clase internacional (29), no ha realizado pagos en concepto de rehabilitación por no uso. Y siendo que el fin de registrar una marca es para ponerla a la disposición de los consumidores los productos o servicios que se protegen bajo dicha marca, y que estos puedan adquirirlos e identificar la calidad y origen empresarial de los mismos. **SEGUNDO:** Previo a extender la certificación correspondiente de la presente Resolución el/los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. **TERCERO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país y pagar la tasa correspondiente, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición.- **FIRMA Y SELLA ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. ABOGADO DENIS TURCIOS, OFICIAL JURÍDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de mayo de 2019.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO
LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

27 M. 2019.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2018-038487
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PROIMA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: FRENTE ANILLO PERIFERICO, ENTRADA A COL. SAN MIGUEL, CONTIGUO IGLESIA MARANATHA, COMPLEJO DE BODEGAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, BODEGA #3, TEGUCIGALPA, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ISLEÑO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, papel aluminio, productos de impresión, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO

Productos agrícolas, hortícolas, granos no comprendidos en otras clases, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2018.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 M. y 11 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-038487
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PROIMA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: FRENTE ANILLO PERIFERICO, ENTRADA A COL. SAN MIGUEL, CONTIGUO IGLESIA MARANATHA, COMPLEJO DE BODEGAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, BODEGA #3, TEGUCIGALPA, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ISLEÑO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, mayonesa.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO

- [1] Solicitud: 2018-038487
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PROIMA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: FRENTE ANILLO PERIFERICO, ENTRADA A COL. SAN MIGUEL, CONTIGUO IGLESIA MARANATHA, COMPLEJO DE BODEGAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, BODEGA #3, TEGUCIGALPA, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ISLEÑO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2018.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 M. y 11 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-038487
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

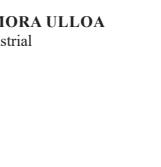
- [4] Solicitante: PROIMA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: FRENTE ANILLO PERIFERICO, ENTRADA A COL. SAN MIGUEL, CONTIGUO IGLESIA MARANATHA, COMPLEJO DE BODEGAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, BODEGA #3, TEGUCIGALPA, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ISLEÑO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, mayonesa.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO

- [1] Solicitud: 2017-020422
 [2] Fecha de presentación: 11/05/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V., (PROIMA, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: FRENTE ANILLO PERIFERICO, ENTRADA A COLONIA SAN MIGUEL, CONTIGUO IGLESIA MARANATHA, COMPLEJO DE BODEGAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, BODEGA #3, TEGUA, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ISLEÑO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de junio del año 2017.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 27 M. y 11 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-038488
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PROIMA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: FRENTE ANILLO PERIFERICO, ENTRADA A COL. SAN MIGUEL, CONTIGUO IGLESIA MARANATHA, COMPLEJO DE BODEGAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, BODEGA #3, TEGUCIGALPA, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ISLEÑO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:

1/ Solicitud: 29040-18
 2/ Fecha de presentación: 3-07-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DAVID FLOREZ ARANGO

4.1/ Domicilio: Diagonal 6 10-50, zona 10, Edificio Interamericanas, Torre Norte, Oficina 801, ciudad de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTRA DUO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-2018

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 29037-18

2/ Fecha de presentación: 3-07-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DAVID FLOREZ ARANGO

4.1/ Domicilio: Diagonal 6 10-50, zona 10, Edificio Interamericanas, Torre Norte, Oficina 801, ciudad de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AROMA DUO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 29036-18

2/ Fecha de presentación: 3-07-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DAVID FLOREZ ARANGO

4.1/ Domicilio: Diagonal 6 10-50, zona 10, Edificio Interamericanas, Torre Norte, Oficina 801, ciudad de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AROMA PLUS 2 EN 1 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 29039-18

2/ Fecha de presentación: 3-07-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DAVID FLOREZ ARANGO

4.1/ Domicilio: Diagonal 6 10-50, zona 10, Edificio Interamericanas, Torre Norte, Oficina 801, ciudad de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTRA AROMA PLUS 2 EN 1 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2019 No. 34,954 La Gaceta

1/ Solicitud: 4915-19
2/ Fecha de presentación: 30-01-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION
4.1/ Domicilio: Plaza 2000, calle 50, piso 16, Panamá, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOKIÑO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica los colores tal y como aparecen en la etiqueta, como referencia Pantone 2995, Pantone 286, Blanco.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, barquillos, galletas, frutos secos recubiertos con chocolates, chocolatería, chicles, mentas, caramelos, turrones, gomas de mascar y gomas de gelatina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APÓDERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/2019

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 3632-19
2/ Fecha de presentación: 24-01-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION

4.1/ Domicilio: Plaza 2000, calle 50, piso 16, Panamá, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARRILETE

BARRILETE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, barquillos, galletas, frutos secos recubiertos con chocolates, chocolatería, chicles, mentas, caramelos, turrones, gomas de mascar y gomas de gelatina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APÓDERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 4914-19
2/ Fecha de presentación: 30-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION

4.1/ Domicilio: Plaza 2000, calle 50, piso 16, Panamá, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARRILETE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica los colores tal y como aparecen en la etiqueta, como referencia Pantone 2757, Pantone 485, Amarillo, Blanco.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, barquillos, galletas, frutos secos recubiertos con chocolates, chocolatería, chicles, mentas, caramelos, turrones, gomas de mascar y gomas de gelatina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APÓDERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/2/19

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 42458-2018

2/ Fecha de presentación: 8-10-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: QUALA INC

4.1/ Domicilio: Pasea Estate P.O. Box. 958 Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALOEYÁ

ALOEYÁ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas a base de aloe vera, aguas minerales, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas con aloe vera, bebidas de frutas y zumos de frutas con aloe vera, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas con aloe.

8.1/ Página Adicional:

D.- APÓDERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-53814

2/ Fecha de presentación: 21-012-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Olein Recovery Corporation

4.1/ Domicilio: Carretera 901, kilómetro 2.7, Barrio Camino Nuevo PMB 197, Box 5 Yabucoa, Puerto Rico 00725

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones y detergentes, tanto para lavar ropa, platos y "toilets".

8.1/ Página Adicional:

D.- APÓDERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/01/19

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2018-45597
 2/ Fecha de presentación: 29-10-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Grupo Agroindustrial Numar, S.A.
 4.1/ Domicilio: Costa Rica, San José, Distrito Tercero Hospital, Barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al Oeste.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BALANCE OLEIC PLUS

BALANCE OLEIC PLUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2018
 12/ Reservas: Se presenta en su forma conjunta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 10737/19
 2/ Fecha de presentación: 06/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACION INFINITY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONKEY'S MAGIC BOX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 46717-18
 2/ Fecha de presentación: 06/noviembre/18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES MCM, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REGALARTE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Venta y comercialización de todo tipo de regalos, cosas de casa, juguetes, artículos para baño, entretenimiento, obra de arte.
D.- APoderado Legal.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 24157-18
 2/ Fecha de presentación: 30-05-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DURMAN ESQUIVEL SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: SIGMA BUSINESS CENTER, EDIFICIO B, SEGUNDO PISO, CONTIGUO A MALL SAN PEDRO, SAN JOSÉ, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DURMAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Se hace reserva del color Rojo.
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Tuberas de desague no metálicas, canales de desague no metálico, rodapiés [frisos] no metálicos, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal.
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2018
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2016-046802
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIAL TERRANOVA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFE UNO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, sucedáneos del café.

D.- APoderado Legal.
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de junio del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2019 No. 34,954 | La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-011911
[2] Fecha de presentación: 14/03/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: QUIMICAS HANDAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: KM. 2.6 AUTOPISTA A PUERTO CORTÉS, CHOLOMA, CORTÉS, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WIZPOD Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Desinfectantes y productos higiénicos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2019.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2017-035364
[2] Fecha de presentación: 15/08/2017

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: MB FOUNDATION LIMITED

- [4.1] Domicilio: 22 Grenville Street St Helier Jersey JE4 8PX, Jersey

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Jersey

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MANOLO BLAHNIK

MANOLO BLAHNIK

- [7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Servicios de venta al por menor, servicios de venta al por menor relacionados con la venta de prendas de vestir, calzados, sombrerería, cinturones, bolsos, bolsos de mano, velas, velas perfumadas, papelería, artículos de tocador, cosméticos, joyas y accesorios.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2019.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDELANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2017-016684
[2] Fecha de presentación: 07/04/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: PALOMO Y PORRAS, SOCIEDAD CIVIL

- [4.1] Domicilio: DIAGONAL 6, 10-65 ZONA 10, CENTRO GERENCIAL LAS MARGARITAS, TORRE I, OFICINA 202, GUATEMALA, C.A.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNITAS

UNITAS

- [7] Clase Internacional: 42

- [8] Protege y distingue:

Prestación de servicios legales; representación legal de personas individuales y jurídicas; asesoría jurídica en general; elaboración y evaluación de proyectos; prestación de servicios de asesoría y consultoría empresarial.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2019.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2016-029378

- [2] Fecha de presentación: 19/07/2016

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INDUSTRIAS ILSA-FRIGO, S.A. DE C.V.

- [4.1] Domicilio: SAN ANDRÉS 24, COL. SAN ANDRÉS, DELEG. AZCAPOTZALCO C.P. 02020, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ILSA FRIGO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:

Productos de pastelería, glases, brillo para pastelería, jarabe de chocolate, crema pastelera.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: BELKY GUALDINA AGUILAR CASTELLANOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de marzo del año 2019.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

- [1] Solicitud: 34259-18

- [2] Fecha de presentación: 06-08-18

- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: Industrias Magaña L. Sociedad Anónima de Capital Variable (INDUMAL, S.A. DE C.V.)

- [4.1] Domicilio: Municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, El Salvador.

- [4.2] Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico:

- 5.1 Fecha:

- 5.2 País de Origen:

- 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CERO FUGAS

CERO FUGAS

- [6.2] Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 11

- [8] Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, cocinas o estufas de gas o eléctricas o microondas y sus accesorios, electrodomésticos, utensilios de cocina eléctricos, especialmente reguladores de gas.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER

- [10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11/ Fecha de emisión: 28-03-2019

- [12/ Reservas: Se usará con la Marca "IML Y DISEÑO" Solicitud 2018-34288.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 39764-2018
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A.
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE COSTA RICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTON

PROTON

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Cristian Rene Stefan Handal

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/18

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 39762-2018
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A.
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE COSTA RICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLOXIMAX

FLOXIMAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Cristian Rene Stefan Handal

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2018

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 39564-2018

2/ Fecha de presentación: 12-09-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Laboratorios Stein, S.A.

4.1/ Domicilio: REPÚBLICA DE COSTA RICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMINOAX

AMINOAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Cristian Rene Stefan Handal

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Nelson Rolando Zavala Castro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/11/18

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2019 No. 34,954 | La Gaceta

1/Solicitud: 5206-19
2/Fecha de presentación: 31-01-19
3/Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.
4/1/Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo México, Ciudad de México, México.

4/2/Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instalaciones de refrigeración; tuberías [partes de instalaciones sanitarias] / cañerías [partes de instalaciones sanitarias]; instalaciones de aire acondicionado; instalaciones de climatización para vehículos / instalaciones de aire acondicionado para vehículos; calentadores solares de agua, producción de vapor; acumuladores de calor: dispositivos de alumbrado eléctrico; depósitos de agua; depósitos de descarga de agua / cisternas [depósitos de agua] de inodoro; instalaciones de depuración de aguas residuales / instalaciones depuradoras de aguas residuales; instalaciones de depuración de agua / instalaciones depuradoras de agua; válvulas para agua; válvulas wog; válvula expulsora de aire; válvulas para tanques sanitarios; regaderas, válvulas de empotrar; cespel, manerales; mezcladoras, mezcladoras monomandos; asientos de inodoro/asientos de vater [inodoro] bañeras (tinas), instalaciones y accesorios para baño, aparatos y máquinas para purificar el agua, purificadores.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 20-02-2019

12/Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/Solicitud: 5198-19
2/Fecha de presentación: 31-01-2019
3/Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.

4/1/Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo México, Ciudad de México, México.

4/2/Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEMENTIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instalaciones de refrigeración; tuberías [partes de instalaciones sanitarias] cañerías [partes de instalaciones sanitarias]; instalaciones de aire acondicionado; instalaciones de climatización para vehículos / instalaciones de aire acondicionado para vehículos; calentadores solares de agua; producción de vapor; acumuladores de calor: dispositivos de alumbrado eléctrico, depósitos de agua, depósitos de descarga de agua / cisternas [depósitos de agua] de inodoro; instalaciones de depuración de aguas residuales / instalaciones depuradoras de aguas residuales; instalaciones de depuración de agua / instalaciones depuradoras de agua; válvulas para agua; válvulas wog; válvula expulsora de aire; válvula para tanque sanitario; regaderas; válvulas de empotrar; cespel; manerales; mezcladoras; mezcladoras monomandos; asientos de inodoro / asientos de vater [inodoro], bañeras (tinas), instalaciones y accesorios para baño; aparatos y máquinas para purificar el agua (purificadores).

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 12-02-2019.

12/Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/Solicitud: 5211-19

2/Fecha de presentación: 31-01-19

3/Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.

4/1/Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo México, Ciudad de México, México.

4/2/Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; importación, exportación; servicios de abastecimiento y comercialización de todo tipo de materiales de construcción no metálicos y productos para la construcción no metálicos (intermediario comercial), así como de caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias; comercialización de todo tipo de aparatos e instalaciones de refrigeración, depósitos de agua y cisternas; servicios de abastecimiento y comercialización de todo tipo de materiales de construcción metálicos y productos para la construcción metálicos (intermediario comercial) así como de caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias; para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; estos servicios pueden ser prestados por comercios minoristas o mayoristas, por distribuidores automáticos, catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo, sitios web o programas de televenta.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 21-02-2019

12/Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/Solicitud: 5207-19

2/Fecha de presentación: 31-01-19

3/Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.

4/1/Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo México, Ciudad de México, México.

4/2/Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estos materiales, no comprendidos en otras clases: productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles, adhesivos (pegamentos) de papelera o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico, hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 20-02-2019

12/Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 5205-19
 2/ Fecha de presentación: 31-01-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, industrial Vallejo México, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos; láminas, productos laminados, tubo rígido, tubo flexible, conexiones roscales para agua, conexiones soldables para agua, conexiones para gas, válvulas para agua, válvulas para gas, fléxicos para agua, fléxicos para gas, reguladores para gas lp de baja presión, conexiones industriales, tubería de diferentes aleaciones y especificaciones, cintas de diferentes aleaciones y especificaciones, hojas de diferentes aleaciones y especificaciones, placas de diferentes aleaciones y especificaciones, barras y perfiles de diferentes aleaciones y especificaciones, alambres diferentes aleaciones y especificaciones, tubo ACR, tubo interior liso, tubo interior ranurado, tubo LWC, tubo aletado, tubo capilar, tubo flexible, trampas de succión, conexiones de cobre, codos de radio largo, acumuladores, conectores de diferentes espesores, tubo tipo oximed, forja y maquinado para equipo original y productos de valor agregado, barras metálicas; abrazaderas metálicas para tuberías; conductos metálicos para instalaciones de ventilación y aire acondicionado; cobre; latón; cajas de seguridad; cañerías metálicas; codos metálicos para tuberías; conductos de agua metálicos; conductos metálicos para instalaciones de ventilación y aire acondicionado; distribuidores de toallas fijos metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 5197-19

2/ Fecha de presentación: 31-01-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, industrial Vallejo México, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEMENTIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos; láminas, productos laminados, tubo rígido, tubo flexible, conexiones roscales para agua, conexiones soldables

para agua, conexiones para gas, válvulas para agua, válvulas para gas, fléxicos para agua, fléxicos para gas, reguladores para gas lp de baja presión, conexiones industriales, tubería de diferentes aleaciones y especificaciones, cintas de diferentes aleaciones y especificaciones, hojas de diferentes aleaciones y especificaciones, placas de diferentes aleaciones y especificaciones, barras y perfiles de diferentes aleaciones y especificaciones, alambres diferentes aleaciones y especificaciones, tubo ACR, tubo interior liso, tubo interior ranurado, tubo LWC, tubo aletado, tubo capilar, tubo flexible, trampas de succión, conexiones de cobre, codos de radio largo, acumuladores, conectores de diferentes espesores, tubo tipo oximed, forja y maquinado para equipo original y productos de valor agregado, barras metálicas; abrazaderas metálicas para tuberías; conductos metálicos para instalaciones de ventilación y aire acondicionado; cobre; latón; cajas de seguridad; cañerías metálicas; codos metálicos para tuberías; conductos de agua metálicos; conductos metálicos para instalaciones de ventilación y aire acondicionado; distribuidores de toallas fijos metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 5203-19

2/ Fecha de presentación: 31-01-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, industrial Vallejo México, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEMENTIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; importación y exportación; servicios de abastecimiento y comercialización de todo tipo de materiales de construcción no metálicos y productos para la construcción no metálicos (intermediario comercial), así como de caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias, comercialización de todo tipo de aparatos e instalaciones de refrigeración depósitos de agua y cisternas; servicios de abastecimiento y comercialización de todo tipo de materiales de construcción metálicos y productos para la construcción metálicos (intermediario comercial) así como de caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias; para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; estos servicios pueden ser prestados por comercios minoristas o mayoristas, por distribuidores automáticos, catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos, por ejemplo, sitios web o programas de televenta;

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2019.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2019 No. 34,954 | La Gaceta

- [1] Solicitud: 2016-022074
- [2] Fecha de presentación: 30/05/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: OLAM INTERNATIONAL LIMITED.
- [4.1] Domicilio: 9 TEMASEK BOULEVARD, #11-02 SUNTEC TOWER TWO, SINGAPORE 038989, Singapur.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SINGAPUR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OLAM

OLAM

[7] clase internacional: 42

[8] protege y distingue:

Desarrollo de nuevos productos agrícolas para terceros, servicios de química en el campo de la agricultura; análisis químicos para fines agrícolas; estudios de proyectos técnicos para fines agrícolas; ensayos de materiales con fines de investigación agrícola; pruebas textiles; evaluación de la calidad de la madera en pie; evaluación de la calidad de la lana; análisis del agua; estudios geológicos; auditoría energética; ingeniería en el campo de la agricultura; control de calidad en el campo agrícola; diseño industrial relacionado con productos agrícolas; diseño de envases relacionados con productos agrícolas; asesoramiento y consultoría en relación con la química alimentaria relacionada con productos agrícolas; con la exclusión expresa de los servicios relacionados con la investigación y el desarrollo farmacéutico, la atención médica y de salud humana, las industrias farmacéuticas y de biotecnología.

D.- APoderado legal

- [9] nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

uso exclusivo de la oficina

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] fecha de emisión: 4 de marzo del año 2019.

[12] reservas: No tiene reservas.

abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2016-022096

[2] Fecha de presentación: 30/05/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: OLAM INTERNATIONAL LIMITED.
- [4.1] Domicilio: 9 TEMASEK BOULEVARD, #11-02 SUNTEC TOWER TWO, SINGAPORE 038989, Singapur.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SINGAPUR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OLAM & DISEÑO

 Olam

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Suministro de información comercial en el campo del asesoramiento empresarial en el campo agrícola, servicios de asesoramiento empresarial en el área de la logística en el sector agrícola, gestión de instalaciones en el campo agrícola, gestión de almacenes, eficiencia y diseño de almacenes, adquisiciones y compras de productos agrícolas, gestión de proveedores en el sector agrícola, selección de proveedores en el campo agrícola, evaluación de proveedores en el campo agrícola, existencias, inventario y comercialización relacionados con productos agrícolas, embalaje y operaciones, asuntos de la cadena de suministro relacionados con productos agrícolas, transporte y gestión de flotas: gestión de proyectos empresariales para el desarrollo de almacenes e instalaciones de equipos relacionados con productos agrícolas; consultoría de gestión de riesgos (negocios) relacionado con productos agrícolas; con exclusión expresa de servicios relacionados con la investigación y el desarrollo farmacéutico, la atención médica y de salud humana, las industrias farmacéuticas y de biotecnología.

D.- APoderado legal

- [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2016-022070
- [2] Fecha de presentación: 30/05/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: OLAM INTERNATIONAL LIMITED.
- [4.1] Domicilio: 9 TEMASEK BOULEVARD, #11-02 SUNTEC TOWER TWO, SINGAPORE 038989, Singapur.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SINGAPUR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OLAM

OLAM

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Suministro de información comercial en el campo del asesoramiento empresarial en el campo agrícola, servicios de asesoramiento empresarial en el área de la logística en el sector agrícola, gestión de instalaciones en el campo agrícola, gestión de almacenes, eficiencia y diseño de almacenes, adquisiciones y compras de productos agrícolas, gestión de proveedores en el sector agrícola, selección de proveedores en el campo agrícola, evaluación de proveedores en el campo agrícola, existencias, inventario y comercialización relacionados con productos agrícolas, embalaje y operaciones, asuntos de la cadena de suministro relacionados con productos agrícolas, transporte y gestión de flotas: gestión de proyectos empresariales para el desarrollo de almacenes e instalaciones de equipos relacionados con productos agrícolas; consultoría de gestión de riesgos (negocios) relacionado con productos agrícolas; con exclusión expresa de servicios relacionados con la investigación y el desarrollo farmacéutico, la atención médica y de salud humana.

D.- APoderado legal

- [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2016-022100
- [2] Fecha de presentación: 30/05/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: OLAM INTERNATIONAL LIMITED.
- [4.1] Domicilio: 9 TEMASEK BOULEVARD, #11-02 SUNTEC TOWER TWO, SINGAPORE 038989, Singapur.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SINGAPUR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OLAM & DISEÑO

 Olam

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Desarrollo de nuevos productos agrícolas para terceros, servicios de química en el campo de la agricultura; análisis químicos para fines agrícolas; estudios de proyectos técnicos para fines agrícolas; ensayos de materiales con fines de investigación agrícola; pruebas textiles; evaluación de la calidad de la madera en pie; evaluación de la calidad de la lana; análisis del agua; estudios geológicos; auditoría energética; ingeniería en el campo de la agricultura; control de calidad en el campo agrícola; diseño industrial relacionado con productos agrícolas; diseño de envases relacionados con productos agrícolas; asesoramiento y consultoría en relación con la química alimentaria relacionada con productos agrícolas; con la exclusión expresa de los servicios relacionados con la investigación y el desarrollo farmacéutico, la atención médica y de salud humana, las industrias farmacéuticas y de biotecnología.

D.- APoderado legal

- [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-043818
 [2] Fecha de presentación: 16/10/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES PROFESIONALES INTERNACIONALES, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA DEL PACÍFICO Y AVENIDA PASEO DEL MAR, COSTA ESTE, MMG TOWER, PISO VEINTITRÉS (23) CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITALOE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Aguas minerales, gaseosas y otras, bebidas no alcohólicas con aloe, bebidas de frutas y zumos de frutas con aloe, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas con aloe.
D.- APÓDERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 3020-19
 2/ Fecha de presentación: 22-enero-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: PLAZA 2000, CALLE 50, PISO 16 Ciudad de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRULULU



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, te, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vingare, salsas (condimentos); especias, hielo, barquillos, galletas, frutos secos recubiertos con chocolates, chocolatería, chicles, mentas, caramelos, turrones, gomas de mascar y gomas de gelatina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-01-2019.
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 3018-19
 2/ Fecha de presentación: 22-enero-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: PLAZA 2000, CALLE 50, PISO 16 Ciudad de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIANCHI



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, te, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vingare, salsas (condimentos); especias, hielo, barquillos, galletas, frutos secos recubiertos con chocolates, chocolatería, chicles, mentas, caramelos, turrones, gomas de mascar y gomas de gelatina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-01-2019.

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 3019-19
 2/ Fecha de presentación: 22-01-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: PLAZA 2000, CALLE 50, PISO 16 Ciudad de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RICATO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, te, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vingare, salsas (condimentos); especias, hielo, barquillos, galletas, frutos secos recubiertos con chocolates, chocolatería, chicles, mentas, caramelos, turrones, gomas de mascar y gomas de gelatina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-01-2019.

12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 39804-2018
 2/ Fecha de presentación: 13-09-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía 40 Las Flores, Barranquilla / Atlántico / Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGOS ONE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Cemento, concreto, cal, caliza, gravilla y demás materiales de construcción no metálicos, construcción transportables no metálicas, asfalto.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APÓDERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/Feb./19.

12/ Reservas:
 Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2019 No. 34,954 La Gaceta

1/ Solicitud: 12002-2019
2/ Fecha de presentación: 15-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASSA Compañía de Seguros, S.A.
4.1/ Domicilio: Nicanor de Obarrio (Calle 50), entre calles 56 y 57, Panamá, Ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASSA Travel y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APÓDERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2019.

12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Travel"

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 12003-2019
2/ Fecha de presentación: 15-03-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASSA Compañía de Seguros, S.A.

4.1/ Domicilio: Nicanor de Obarrio (Calle 50), entre calles 56 y 57, Panamá, Ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASSA Travel y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APÓDERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019.

12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Travel"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 12001-2019

2/ Fecha de presentación: 15-03-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASSA Compañía de Seguros, S.A.

4.1/ Domicilio: Nicanor de Obarrio (Calle 50), entre calles 56 y 57, Panamá, Ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASSA Travel y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APÓDERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2019.

12/ Reservas: No se da exclusividad de uso de "Travel"

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 12000-2019

2/ Fecha de presentación: 15-03-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASSA Compañía de Seguros, S.A.

4.1/ Domicilio: Nicanor de Obarrio (Calle 50), entre calles 56 y 57, Panamá, Ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASSA RSE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APÓDERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2019.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 11999-2019

2/ Fecha de presentación: 15-03-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ASSA Compañía de Seguros, S.A.

4.1/ Domicilio: Nicanor de Obarrio (Calle 50), entre calles 56 y 57, Panamá, Ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASSA RSE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APÓDERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 5212-19
 2/ Fecha de presentación: 31-01-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo México, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Construcción, reparación, instalación y mantenimiento de bienes inmuebles, instalación y reparación de aire acondicionado y refrigeración, albañilería, instalación y reparación de sistemas de calefacción, extracción minera, información sobre construcciones y reparaciones, instalación de oleoductos, perforación de pozos, restauración de inmobiliario.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/2/19.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 5204-19
 2/ Fecha de presentación: 31-01-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo México, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEMENTIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Construcción, reparación, instalación y mantenimiento de bienes inmuebles, instalación y reparación de aire acondicionado y refrigeración, albañilería, instalación y reparación de sistemas de calefacción, extracción minera, información sobre construcciones y reparaciones, instalación de oleoductos, perforación de pozos, restauración de inmobiliario.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/Febrero/19.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 5208-19
 2/ Fecha de presentación: 31-01-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo México, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17

8/ Protege y distingue:

Caucho, guatapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos; aceites aislantes, aisladores; asbestos; barnices aislantes; fibras de vidrio para aislar, fibras de carbono que no sean para uso textil, empalmes no metálicos para tubos, revestimientos de amianto.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 5199-19

2/ Fecha de presentación: 31-01-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo México, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEMENTIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

papel, cartón y artículos de estos materiales, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelera o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2019.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 5200-19

2/ Fecha de presentación: 31-01-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo México, Ciudad de México, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEMENTIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 17

8/ Protege y distingue:

Caucho, guatapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos; aceites aislantes, aisladores; asbestos; barnices aislantes; fibras de vidrio para aislar, fibras de carbono que no sean para uso textil, empalmes no metálicos para tubos, revestimientos de amianto.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal.

9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2019.

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2019 No. 34,954 | La Gaceta

1/ Solicitud: 18-30938
2/ Fecha de presentación: 13-07-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION.
4.1/ Domicilio: PLAZA 2000, CALLE 50, PISO 16, CIUDAD DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORIGAMI

ORIGAMI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Frutos secos confitados y preparados, frutas deshidratadas, mezclas de frutos secos y frutas deshidratadas, snacks, compotas y mermelada, frutas verdes, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas y confituras.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ MIGUEL ALVAREZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-2018
12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-30939
2/ Fecha de presentación: 13-07-18
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BORGYNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION.
4.1/ Domicilio: PLAZA 2000, CALLE 50, PISO 16, CIUDAD DE PANAMÁ.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORIGAMI

ORIGAMI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Barras de cereales, hojuelas de cereales secos, copos de cereales secos, confitería a base de maní, pasabocas, confites rosquillas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ MIGUEL ALVAREZ.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-2018
12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 42455-2018
2/ Fecha de presentación: 08-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedros Sula, Cortés, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUICK BALEADAS

QUICK BALEADAS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
Harinas y preparaciones a base de cereales, para la elaboración de baleadas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 42457-2018
2/ Fecha de presentación: 8-10-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedros Sula, Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUICK PANCAKES

QUICK PANCAKES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Harinas y preparaciones a base de cereales, para la elaboración de pancakes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 42456-2018
2/ Fecha de presentación: 8-Oct.-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALIMENTOS ABC, S.A.
4.1/ Domicilio: San Pedros Sula, Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUICK PIZZA

QUICK PIZZA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Harinas y preparaciones a base de cereales, para la elaboración de pizza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 5210-19
 2/ Fecha de presentación: 31-01-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo México, Ciudad de México, México

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, marcos; productos de madera, corcho, caña, juncos, mimbre, caballetes de aserrar, clavijas no metálicas, espejos, muebles metálicos, tuercas no metálicas, válvulas de materias plásticas para tuberías de agua; camas de hospital; bridás de fijación no metálicas para cables y tubos; contenedores no metálicos [almacenamiento, transporte]; distribuidores fijos de toallas no metálicos; enrolladores no metálicos ni mecánicos para tubos flexibles; guarniciones no metálicas para muebles; guarniciones no metálicas para ventanas; guarniciones no metálicas para puertas; guías no metálicas para puertas correderas/rieles no metálicos para puertas correderas; recipientes de materias plásticas para empaquetar; válvulas de materias plásticas para tuberías de agua; cisternas de agua (no metálicas-) [recipientes]; tinaco [tanques no metálicos ni de mampostería; flotantes (contenedores-) no metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Kenia Patricia Cortés

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2019.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 5209-19
 2/ Fecha de presentación: 31-01-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo México, ciudad de México, México

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales para construcción no metálicos; productos para la construcción elaborados a base de fibrocemento; productos para la construcción no metálicos; sistemas ligeros de construcción no metálicos elaborados a base de fibrocemento; cemento para la construcción; mortero para la construcción; concreto; tabiques de concreto para la construcción; tubos rígidos no metálicos para la construcción; tejas (que no sean de metal); tejas de techo que no sean metálicas; tejas acanaladas no metálicas; láminas de materias plásticas para techo; láminas onduladas de polipropileno [material para techos]; techos no metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Kenia Patricia Cortés

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2019.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 5202-19

2/ Fecha de presentación: 31-01-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo México, ciudad de México, México

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEMENTIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, marcos; productos de madera, corcho, caña, juncos, mimbre, caballetes de aserrar, clavijas no metálicas, espejos, muebles metálicos, tuercas no metálicas, válvulas de materias plásticas para tuberías de agua; camas de hospital; bridás de fijación no metálicas para cables y tubos; contenedores no metálicos [almacenamiento, transporte]; distribuidores fijos de toallas no metálicos; enrolladores no metálicos ni mecánicos para tubos flexibles; guarniciones no metálicas para muebles; guarniciones no metálicas para ventanas; guarniciones no metálicas para puertas; guías no metálicas para puertas correderas/rieles no metálicos para puertas correderas; recipientes de materias plásticas para empaquetar; válvulas de materias plásticas para tuberías de agua; cisternas de agua (no metálicas-) [recipientes]; tinaco [tanques no metálicos ni de mampostería; flotantes (contenedores-) no metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Kenia Patricia Cortés

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2019.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 5201-19

2/ Fecha de presentación: 31-01-2019

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEMENTIA, S.A.B. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Poniente 134, número 719, tercer piso, Industrial Vallejo México, ciudad de México, México

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELEMENTIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales para construcción no metálicos; productos para la construcción elaborados a base de fibrocemento; productos para la construcción no metálicos; sistemas ligeros de construcción no metálicos elaborados a base de fibrocemento; cemento para la construcción; mortero para la construcción; concreto; tabiques de concreto para la construcción; tubos rígidos no metálicos para la construcción; tejas (que no sean de metal); tejas de techo que no sean metálicas; tejas acanaladas no metálicas; láminas de materias plásticas para techo; láminas onduladas de polipropileno [material para techos]; techos no metálicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Kenia Patricia Cortés

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2019.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2019 No. 34,954 | La Gaceta

1/ Solicitud: 4912-19
2/ Fecha de presentación: 30-01-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: QUALA INC.
4.1/ Domicilio: Paseo Estate P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BONALOE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal.
9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/2/19.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-007172
[2] Fecha de presentación: 12/02/2019
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DAVID FLOREZ ARANGO
[4.1] Domicilio: Diagonal 6 10-50, zona 10, edificio Interamericanas, Torre Norte, Oficina 801, Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PERFUMAX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales.
D.- APoderado Legal.
9/ Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de febrero del año 2019.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-53813
2/ Fecha de presentación:
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Olein Recovery Corporation
4.1/ Domicilio: Carretera 901, Kilómetro 2.7, Barrio Camino Nuevo, PMB 197, BOX 5 YABUCOA, PUERTO RICO 00725
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRAVA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 04
8/ Protege y distingue:

Aceites, lubricantes, para vehículos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal.
9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/1/19.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 7737/19
2/ Fecha de presentación: 15/02/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BORGNET INTERNATIONAL HOLDINGS CORPORATION
4.1/ Domicilio: Plaza 2000, Calle 50, Piso 16, Panamá, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPERCOCO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica los colores tal y como aparece en la etiqueta, como referencia PANTONE 356-AMARILLO

7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, barquillos, galletas, frutos secos recubiertos con chocolates, chocolatería, chicles, mentas, caramelos, turrones, gomas de mascar y goma de gelatina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal.
9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 35813-2018
2/ Fecha de presentación: 15-08-2018
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CM GROUP INC.
4.1/ Domicilio: Bloque 9100, Unidad 6 del Centro Corporativo Panamericano, Ciudad de Panamá, PANAMA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TINEC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 07
8/ Protege y distingue:
“Planchas térmicas de impresión (no sensibilizadas); máquinas de imprimir, máquinas impresoras y de estampado por contacto”.

8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal.
9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/2/19.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 49625-18
 2/ Fecha de presentación: 23-11-18
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Vía 40 Las flores, Barranquilla, Atlántico, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMAGINA TODO LO QUE PODEMOS CONSTRUIR JUNTOS

IMAGINA TODO LO QUE PODEMOS CONSTRUIR JUNTOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción; reparación; servicios de instalación.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7-12-2018.

12/ Reservas: Señal de propaganda estará asociada a la Marca de Fábrica Agos, Solicitud 49624-18.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-047649

[2] Fecha de presentación: 12/11/2018

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: VIA 40 LAS FLORES, BARRANQUILLA, ATLANTICO, COLOMBIA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMAGINA TODO LO QUE PODEMOS CONSTRUIR JUNTOS

IMAGINA TODO LO QUE PODEMOS CONSTRUIR JUNTOS

[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

D.- APoderado Legal

[9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2018.

12/ Reservas: Señal de propaganda asociada a la Marca "ARGOS", con registro número 106844.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-50957
 2/ Fecha de presentación: 04-12-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS, C.A. PRONACA
 4.1/ Domicilio: Los Naranjos N44-15 y avenida de los Granados, Quito, Ecuador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Ecuador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUSTADINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados, azúcar, miel jarabe de melaza; levadura; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 50958-18

2/ Fecha de presentación: 4-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS, C.A. PRONACA
 4.1/ Domicilio: Los Naranjos N44-15 y avenida de los Granados, Quito, Ecuador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Ecuador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUSTADINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, acuáticas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar, granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 50959-18

2/ Fecha de presentación: 04-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS, C.A. PRONACA

4.1/ Domicilio: Los Naranjos N44-15 y avenida de los Granados, Quito, Ecuador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Ecuador

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUSTADINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y hortalizas en conserva, congeladas, secas y cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas para la alimentación.

8.1/ Página Adicional:

D.- APoderado Legal

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2019.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 27 DE MAYO DEL 2019 No. 34,954 La Gaceta

1/ Solicitud: 11998-2019
2/ Fecha de presentación: 15-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ASSA Compañía de Seguros, S.A.
4.1/ Domicilio: Ave. Nicanor de Obarrio (Calle 50), entre calles 56 y 57, Panamá, Ciudad de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASSA MÓVIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal
9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019.
12/ Reservas: No se dá exclusividad de uso de "MÓVIL".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 11997-2019
2/ Fecha de presentación: 15-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ASSA Compañía de Seguros, S.A.
4.1/ Domicilio: Nicanor de Obarrio (Calle 50), entre calles 56 y 57, Panamá, Ciudad de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASSATravel Y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal
9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019.
12/ Reservas: No se dá exclusividad de uso de "Travel".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 11996-2019
2/ Fecha de presentación: 15-03-2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ASSA Compañía de Seguros, S.A.
4.1/ Domicilio: Ave. Nicanor de Obarrio (Calle 50), entre calles 56 y 57, Panamá, Ciudad de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASSA MÓVIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APoderado Legal
9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019.
12/ Reservas: No se dá exclusividad de uso de "MÓVIL".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2017-034001

[2] Fecha de presentación: 04/08/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)

[4.1] Domicilio: CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL, EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: THINK CAMPUS BY UNITEC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; prestación de servicios de capacitaciones, foros, seminarios y conferencias.

D.- APoderado Legal

[9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2017-028682

[2] Fecha de presentación: 30/06/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: QUALA INC.

[4.1] Domicilio: PASEA ESTATE P.O. BOX 958 ROAD TOWN, TORTOLA BRITISH VIRGIN ISLANDS., ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EGO ATTRACTION

EGO ATTRACTION

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Dentífricos; champús; preparaciones, geles, lociones y acondicionadores para el cabello; preparaciones cosméticas para el baño y jabones para uso cosmético.

D.- APoderado Legal

[9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2015-020692

[2] Fecha de presentación: 26/05/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: QUALA INC.

[4.1] Domicilio: PASEA ESTATE P.O. BOX 958 ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Virgenes Británicas

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIANGULITO BONICE

TRIANGULITO BONICE

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fernando Alberto Godoy Sagastume

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 2018-31173

2/ Fecha de presentación: 16-07-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AB CALSA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Paseo de la Reforma # 1015, edificio Punta Santa Fé, Torre A, P14, Colonia, Santa Fe, Delegación A. Obrero, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLEISCHMANN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

1/ Solicitud: 49548-2018

2/ Fecha de presentación: 22-11-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALPEMUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Curridabat Alimentos Guaria, 75 metros Este, San José Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEQUEÑO MUNDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de venta al detalle y al por mayor, comercialización, distribución y promoción de artículos para el hogar, muebles, abarrotes, artículos de limpieza, lácteos, aceites, harinas, confites, galletas, chocolates, cereales, enlatados, salsas, pastas, y alimentos y bebidas en general, artículos de cuidado personal, envolturas, artículos de papel, productos de ferretería, accesorios y artículos para el auto y de seguridad, productos para jardinería y mascotas, productos de iluminación y herramientas, así como artículos de vestimenta, calzado y sombrería, artículos deportivos, artículos para viaje, artículos plásticos para almacenaje y cristalería, electrodomésticos; así como servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fernando A. Godoy

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2019.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2016-006493

[2] Fecha de presentación: 11/02/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.

[4.1] Domicilio: COLOMBIA, COLOMBIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARGOS

ARGOS

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina orientados a la producción y distribución de cementos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fernando Godoy Sagastume

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2019.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2016-021159

[2] Fecha de presentación: 23/05/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CEMENTOS ARGOS, S.A.

[4.1] Domicilio: COLOMBIA, COLOMBIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARGOS

ARGOS

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fernando Godoy Sagastume

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2019.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-039548

[2] Fecha de presentación: 12/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CERVECERIA TAGUZGALPA, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAHVE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: Se protege la denominación KAHVE y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2019.

[1] Solicitud: 2019-003504

[2] Fecha de presentación: 24/01/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LA PULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA RUTA DEL SABOR

LA RUTA DEL SABOR

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Difusión de programas televisivos sobre gastronomía y turismo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 10 y 27 M. 2019.

[1] Solicitud: 2018-052361

[2] Fecha de presentación: 13/12/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO DELAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

[4.1] Domicilio: EDIFICIO TORRE MEDICA TEPEYAC, CONTIGUO A RESTAURANTE MANDARIN ORIENTAL, COLONIA TEPEYAC, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA CAFFETERA Y DISEÑO



LA CAFFETERA

[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicio de restaurante y cafetería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Zaida Elizabeth Ramírez Benítez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 27 M. y 11 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-036655

[2] Fecha de presentación: 22/08/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INDUSTRIAS MASIMAGEN, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, D.C., Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPEAR

SPEAR

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Prenda de vestir, calzado, artículos de sombrería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Carlos René Reyes Saa

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 M., 11 y 26 J. 2019.

Poder Legislativo

DECRETO No. 163-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN TELETON** es una institución privada sin fines de lucro, que realiza una noble labor a favor de la sociedad hondureña especialmente hacia uno de los sectores más vulnerables como lo es el sector discapacidad, promoviendo los derechos humanos con igualdad de oportunidades, enfocados en mejorar la calidad de vida de las personas que viven con discapacidades físicas y cognitivas, mediante su rehabilitación integral, con el apoyo de sus familias y solidaridad de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que es imprescindible la participación del Estado en el proceso de protección al sector discapacidad, por lo que se han realizado diferentes esfuerzos de apoyo mediante la emisión de leyes y la creación de programas específicos para este sector, como parte de esos esfuerzos el Congreso Nacional considera importante fortalecer la capacidad instalada con que actualmente cuenta la **FUNDACIÓN TELETON**, lo cual se logrará mediante la creación de nuevos centros de atención, que permitan un mayor acceso al servicio de rehabilitación de calidad ofrecidos por esta noble institución y que buscan como fin primordial la incorporación de las personas con discapacidad a la vida cotidiana.

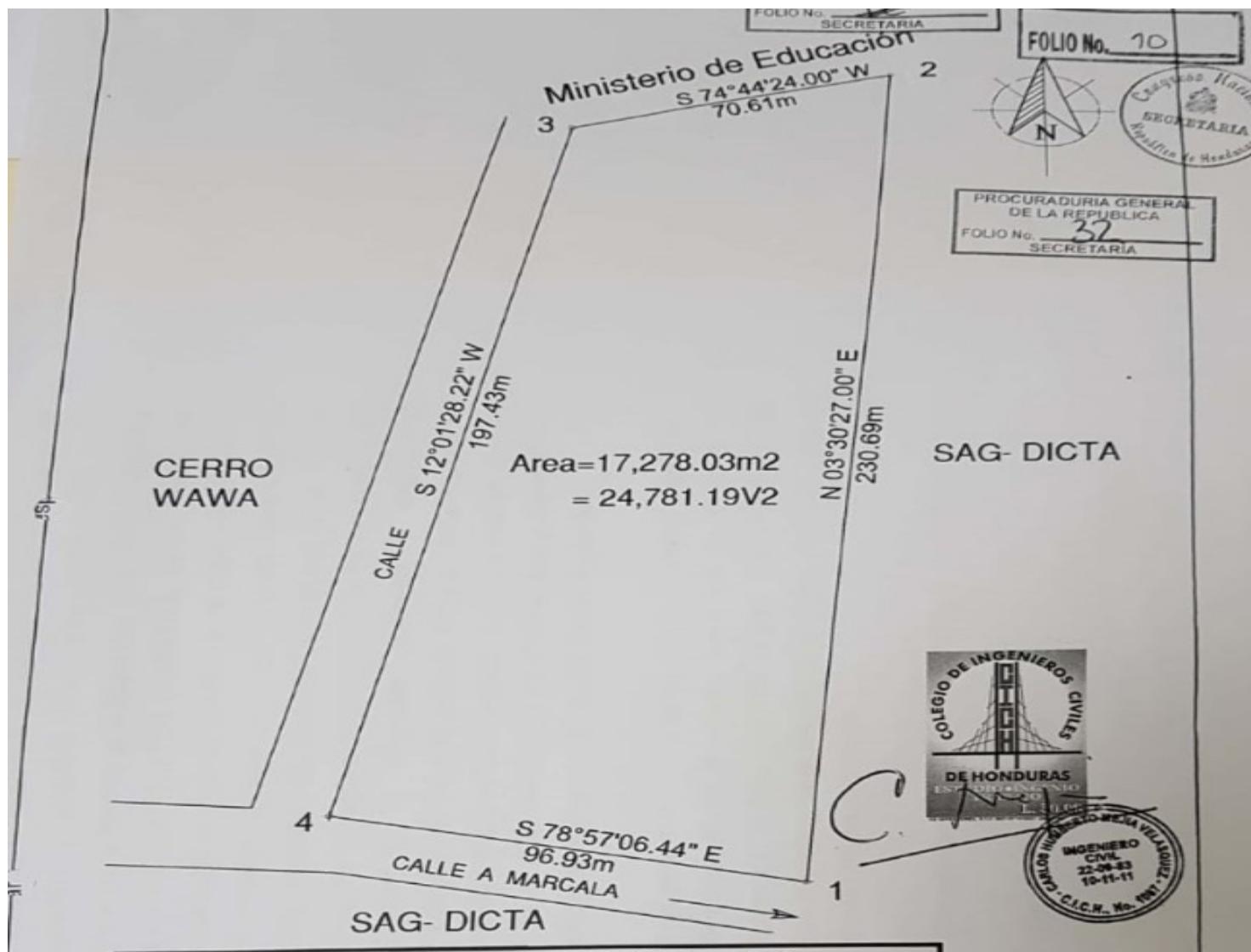
CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 41) de la Constitución de la

República, es facultad del Congreso Nacional “Autorizar al Poder Ejecutivo para enajenar bienes nacionales o su aplicación a uso público”.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ordenar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MiAmbiente+) para que a través de la Procuraduría General de la República (PGR), proceda a suscribir la Escritura Pública de traspaso a favor de la **FUNDACIÓN TELETON**, de una fracción de terreno con un área equivalente a dos punto cuarenta y siete manzanas (2.47 MZ) de extensión, que es parte de un inmueble de mayor extensión cuya área equivale a diecisiete y media manzanas (17.5MZ) de extensión; y se encuentra ubicado en el lugar conocido como Cantón de Santa Catarina, en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, con Asiento Registral inscrito bajo el No. 39, Tomo IV, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del Departamento de Intibucá, el cual fue trasladado al sistema automatizado del Instituto de la Propiedad bajo Matrícula No. 0001633625-00000. La fracción de terreno a traspasar a la **FUNDACIÓN TELETON** y que se desmembrara del terreno descrito en el párrafo anterior, tiene un área de dos punto cuarenta y siete manzanas (2.47 MZ) de extensión, equivalente a veinticuatro mil setecientos ochenta y uno punto diecinueve varas cuadradas ($24,781.19V^2 \sim 17,278.03m^2$) con los límites, distancias, rumbos y colindancias conforme a los planos y datos del polígono siguientes: Área: 2.47 manzanas $\sim 24,781.19V^2 \sim 17,278.03m^2$ Colindancias: al Nor-Oeste, limita con el Ministerio de Educación; al Este, limita con la SAG-DICTA; al Sur limita con carretera hacia Marcala; y, al Oeste limita con cerro WAWA calle de por medio y se adjunta los datos del polígono.



DATOS DEL POLIGONO

LADO	RUMBO	DISTANCIA (m)	COLINDANTE
1-2	N 03°30'27.00'' E	230.69	SAG-DICTA
2-3	S 74°44'24.00'' O	70.61	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
3-4	S 12°01'28.22'' O	197.43	CERRO WAWA, CALLE DE POR MEDIO
4-1	S 78°57'06.44'' E	96.93	SAG-DICTA, calle a Marcalá de por medio
SUPERFICIE=17,278.03M² = 24,781.19V²			

ARTÍCULO 2.- Derogar el Decreto No.114-2015, de fecha 5 de Octubre de 2015 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 5 de Marzo del año 2016.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejécútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de marzo de 2019

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN
HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

**Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas
y Vida Silvestre**

ACUERDO No. 038-2018

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA
SILVESTRE.**

**APROBACIÓN PLAN DE MANEJO DE LA ZONA
PRODUCTORA DE AGUA DANLÍ APAGUIZ
PERÍODO 2019-2030.**

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobada mediante Decreto Legislativo 98-2007, en su artículo 111 concede al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, las facultades de Manejo y Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del País.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, es responsable de administrar las áreas protegidas y la vida silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, sus reglamentos, así como en las leyes especiales contenidas en los decretos de declaratorias de las áreas protegidas, convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno y vigente

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) establece en su artículo 113 que es obligación del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la elaboración y actualización de los planes de manejo y planes operativos de las áreas protegidas y vida silvestre públicas, así como, la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea en forma directa o a través de terceros.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo de un área protegida constituye un instrumento técnico legal y operativo que establece los objetivos, estrategias y normativa de uso de los recursos naturales en sus diferentes zonas, incluyendo la programación e inversiones necesarias, alianzas y otros, todo esto enmarcado sobre la base legal del área protegida, procesos

de consulta con los beneficiarios y en respuesta a las amenazas priorizadas dentro de cada área protegida en particular.

CONSIDERANDO: Que El Área Protegida Área Productora de Agua Danlí (APAD), fue creada mediante Decreto Legislativo No. 22-92 por su importancia como principal fuente de abastecimiento de agua de 46 comunidades que se encuentran ubicadas en los municipios de Danlí y San Matías, en el departamento de El Paraíso y su importancia ecológica, su riqueza de flora y fauna, belleza natural y recursos que propician el desarrollo sostenible y la gestión del territorio del área protegida.

CONSIDERANDO: Que el objetivo General del Plan de Manejo de la Zona Productora de Agua Danlí Apaguz, es generar un instrumento de gestión y planificación para el manejo del El Área Protegida Área Productora de Agua Danlí (APAD), que considere las variables de ordenamiento territorial, cambio climático, bienes y servicios ecosistémicos, medios de vida de la población y que garantice la conservación de la diversidad ecológica y cultural.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF aprobar los planes de manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, así como en su reglamento general y que El Área Protegida Área Productora de Agua Danlí (APAD), es de destacada relevancia a nivel nacional, albergando una diversidad de ecosistemas y biodiversidad.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico **DAP-157-2018**, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, el documento fue elaborado de conformidad con la guía para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH y recomienda aprobar el Plan de Manejo de la Zona Productora de Agua Danlí Apaguz Período **2019-2030**.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

(ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007); Artículos 324, 346, 347, 348, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE MANEJO DE LA ZONA PRODUCTORA DE AGUA DANLÍ APAGUÍZ PERÍODO 2019-2030.- .. La cual fue creada mediante Decreto Legislativo No. 22-92 y forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (SINAPH); Para los efectos de manejo del área protegida, la misma posee una superficie de 15,975.06 hectáreas, de las cuales 550.44 hectáreas corresponden a la Zona de Uso Primitivo, 5,340.13 hectáreas a la Zona de Uso Especial y 10,084.49 hectáreas a la Zona de Amortiguamiento, esta última ha sido sub-zonificada a efectos de asegurar que la misma cumpla con su función de frenar amenazas e impulsar el uso sostenible de los recursos naturales, considerando su importancia en la producción sostenida de agua, la cual abastece a 46 comunidades ubicadas, en el municipio de Danlí y municipio San Matías.

SEGUNDO: Remitir el presente Acuerdo al Departamento de Áreas Protegidas para su conocimiento e inmediata ejecución.

TERCERO: El presente Acuerdo se publicará en el Diario Oficial La Gaceta y en la página WEB del ICF.
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ING. ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ICF

ABOG. SHERYL CRUZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL DE ICF